AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada, quien radicó solicitud de envío expediente digital. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 714-I

Vista la constancia secretarial que antecede, sea lo primero advertir que el poder que obra desde el folio 134 al 138 del expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, en consecuencia, se reconoce personería al abogado **ALFONSO VALENCIA MORENO** identificado con C.C No. 13.807.322 y T.P No. 17.186 del C.S.J como apoderado judicial del demandante NESTOR OSMEL RODRIGUEZ VILLEGAS, en los términos y fines del mandato conferido.

De otro lado, se advierte que, obra solicitud radicada desde el correo talento talento.humano@mringenieros.com por la señora ANDREA CAROLINA AMADO SALAS por medio de la cual solicita el Link del expediente digital, debiendo advertir que la misma no fue remitida desde la dirección electrónica que para efectos de notificaciones judiciales obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada; así mismo, dentro de la solicitud no reposa poder otorgado por la sociedad enjuiciada y una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, no se evidencia que la solicitante ostente la calidad de representante legal de la demandada; razón por la cual no se accede a la solicitud hasta tanto se confiera poder o radique tal solicitud el representante legal.

Finalmente, dígase que, revisados los documentos vistos desde en PDF No. 009 folios 150 a 153 del expediente digital con los cuales el apoderado judicial de la parte demandante procura la notificación personal de la demandada, se advierte que realizó las diligencias conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022. Al respecto, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 prevé:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (…) ***La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo*** *o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".*

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir** al apoderado judicial a fin de que aporte con destino al proceso el acuse de recibo de la notificación realizada, así como el cotejo de los documentos adjuntos con el fin de verificar que fue lo que se notificó a la demandada. En caso

de no ser posible aportar lo requerido, deberá realizar nuevamente las gestiones necesarias para lograr la notificación personal de la demanda teniendo en cuenta la norma en cita.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **17 DE AGOSTO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa3f6a315e7ba551d65f4d8b65c4c24002e490b11b8a472e835d474a17fa3ef**
Documento generado en 16/08/2023 09:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica